

AUTO #472

RAD: 76001311000720150058400

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

A la objeción presentada al inventario de bienes de AMARFI LOPEZ PAREDES désele trámite incidental, conforme al artículo 586 del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MAGY MANESSA COBO DORADO